

AUTO No. 00328

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó el día 12 de agosto de 2011 visita técnica de inspección al establecimiento de comercio denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 20502 del 16 de diciembre de 2011, con base en el Requerimiento No. 2011EE86475 del 18 de julio de 2011, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, requirió al propietario del mencionado establecimiento, por incumplir la Resolución 627 de 2006.

Que mediante visita de seguimiento de fecha 12 de agosto de 2011, del establecimiento de comercio denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 20502 del 16 de diciembre de 2011, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

AUTO No. 00328

3.1 Descripción del ambiente sonoro

El establecimiento BAR LA ROCKOLA LA 127, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**. El establecimiento está ubicado en el primer piso, tiene un área de 30 metros cuadrados aproximadamente. Colinda por el costado norte y sur

con viviendas, por el costado occidental con la carrera 90C. La carrera 90C frente al establecimiento presenta flujo vehicular bajo,

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 10. Zona de emisión- parte exterior al predio-horario nocturno

Localización del punto de medición	Distancia aproximada de la Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión}	
Frente al establecimiento	1.5	21:44	21:59	68.8	60.2	68.2	Los registros se realizaron con la fuente de generación funcionando.

L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; **L₉₀**: Nivel Percentil; **Leq_{emisión}**: Nivel de emisión del aporte sonoro de la fuente específica.

7. CÁLCULO DE UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

(...)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), "BAR LA ROCKOLA LA 127", está clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = 55dB(A) - 68.2 dB(A) = - 20,4dB(A) \quad \text{Aporte Contaminante MUY ALTO}$$

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la **Tabla No. 10** de resultados, el nivel de emisión de presión sonora, o aporte de las fuentes, ponderado A, **Leq_{emisión}: 68.2 dB(A)**, generados por el

AUTO No. 00328

establecimiento "BAR LA ROCKOLA LA 127" y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Revolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad Ruido Moderado y subsector Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos de presión sonora permisibles aceptados por la norma, en le horario nocturno para un sector catalogado como **ZONA RESIDENCIAL**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 20502 del 16 de diciembre de 2011, las fuentes de emisión de ruido (un (1) rockola y la algarabía de los asistentes), utilizadas en el establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 68.2 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

AUTO No. 00328

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, Señor FERNANDO GONZÁLEZ PUIN, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "Suba...".

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

AUTO No. 00328

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, Señor FERNANDO GONZÁLEZ PUIN, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

AUTO No. 00328

todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**".* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 00328

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor FERNANDO GONZALEZ PUIN, en calidad de propietario del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor FERNANDO GONZALEZ PUIN, en su calidad de propietario del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011 ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado BAR LA ROCKOLA LA 127, identificado con la Matrícula Mercantil No. 2124191 del 26 de julio de 2011, ubicado en la Carrera 90 C No. 127 C-22, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

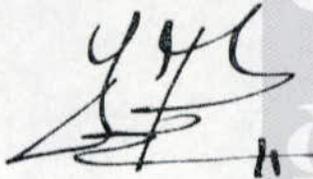
AUTO No. 00328

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.-, Contra el presente Auto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Annie Carolina Parra Castro	C.C.: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 535 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
-----------------------------	----------------	------	---------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
--------------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Gustavo Paternina Caldera	C.C.: 92511542	T.P.: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/10/2012
---------------------------	----------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/01/2013
-----------------------------------	----------------	-----------	-----------------------------------	---------------------	-----------

Maria Paula Rubio Abondano	C.C.: 10262518 67	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1346 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/08/2012
----------------------------	----------------------	-----------	-----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	----------------	------	----------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 AGO 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Cordoba B
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Sticker de Devolución																							
<p>472 Motivos de Devolución</p> <table style="width: 100%;"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Desconocido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección Errada</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Reclamado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Rehusado</td></tr> <tr><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>No Reside</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<p>OTROS</p> <table style="width: 100%;"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Existe Número</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Contactado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Desconocido																						
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada																						
<input type="checkbox"/>	No Reclamado																						
<input type="checkbox"/>	Rehusado																						
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside																						
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																						
<input type="checkbox"/>	Cerrado																						
<input type="checkbox"/>	No Existe Número																						
<input type="checkbox"/>	Fallecido																						
<input type="checkbox"/>	No Contactado																						
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																						
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 09 JUL 2013</p> <p>Hora: 8:52</p> <p>Nombre legible del distribuidor: Ernesto Vargas</p> <p>C.C.: 80.851.746</p> <p>Sector: 655</p> <p>Centro de Distribución: NORTE</p> <p>Observaciones: <i>ya no vive ahí, dijo cláudia 7214 Gw</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]</p> <p>Hora: [] []</p> <p>Nombre legible del distribuidor: []</p> <p>Nombre legible del distribuidor: []</p> <p>C.C.: []</p> <p>Sector: []</p> <p>Centro de Distribución: []</p> <p>Observaciones: []</p>																						
<p>IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385</p>																							

Control de Calidad Devoluciones																							
<p>472 Motivos de Devolución</p> <table style="width: 100%;"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Desconocido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección Errada</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Reclamado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Rehusado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Reside</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reside	<p>OTROS</p> <table style="width: 100%;"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Existe Número</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>No Contactado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Desconocido																						
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada																						
<input type="checkbox"/>	No Reclamado																						
<input type="checkbox"/>	Rehusado																						
<input type="checkbox"/>	No Reside																						
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																						
<input type="checkbox"/>	Cerrado																						
<input type="checkbox"/>	No Existe Número																						
<input type="checkbox"/>	Fallecido																						
<input type="checkbox"/>	No Contactado																						
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																						
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Nombre legible del supervisor y C.C.: Uriel Ferro 80828.970</p> <p>Sector: 218</p> <p>Centro de Distribución: Nte.</p> <p>Devolución improcedente: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Gestión Adicional: []</p> <p>Observaciones: <i>No reside hace 2 años, inf cláudia Arevalo.</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]</p> <p>Hora: [] []</p>																						
<p>IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040</p>																							



Bogotá DC

Señor:
FERNANDO GONZALEZ PUIN
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR LA ROCKOLA LA 127"
Dirección: Carrera 90 C No 127 C - 22
Localidad: Suba
Telefono: 310 2343344
Ciudad: Bogotá D.C.
Depto.: Cundinamarca

Referencia: Citación de notificación **Auto 328 de 2013**
Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 67 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto: 00328 Fecha: 28/02/2013**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), lo que permitirá continuar con el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación y Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica vigente documento idóneo para persona natural y poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-1259
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA D
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE081016 Proc #: 2596512 Fecha: 2013-07-08 11:32
Tercero: 1014196594FERNANDO GONZALEZ PUIN
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN032982521
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FERNANDO GONZALEZ PUIN
Dirección:
CARRERA 90 C No 127 C -
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
08/07/2013 14:45:17

ogotá DC
Nombre: **FERNANDO GONZALEZ PUIN**
Profesión: **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BAR LA ROCKOLA LA 127"**
Dirección: Carrera 90 C No 127 C - 22
Localidad: Suba
Ciudad: Bogota D.C
Departamento: Cundinamarca

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

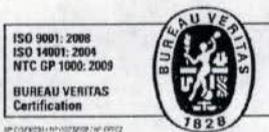
Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00328 del 28 de febrero de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1259
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la quia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 08/07/2013 14:45:17 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN032982526CO																	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. NIT/C.C/I.I: 899999061 Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS													
RE	FA	C2	N2														
AP	DE	NR	FM														
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 368822		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Ya no vive en ese, Claudia (12 JUL 2013) 7114															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: FERNANDO GONZALEZ PUIN - BAR LA BOGOTA Dirección: CALLE CARRETERA 90 C No 127 C - 22 LOCALIDAD DE SUBA Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe 23 JUL 2013 Mario R. Chacón D. C.C. 19 367 1110															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 328-13 MC A		FIRMA IMPOSITOR 09 JUL 2013 HORA: hh:mm am / pm 8:52															
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre completo del distribuidor Ernesto Vargas C.C 80851.746 655 NORTE													

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3).		Fecha Preadmisión: 07/06/2013 14:43:50																		
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN021402512CO																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		NIT/C.T.I.: 899999061		MOTIVOS DE NO ENTREGA																
REMITENTE		Teléfono: 3778931		<table border="1"> <tr><td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td></tr> <tr><td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td></tr> <tr><td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td></tr> </table>		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Código postal: O.S.: 238086		<table border="1"> <tr><td colspan="2">Primer intento de entrega</td></tr> <tr><td>FECHA:</td><td>dd/mm/aaaa</td></tr> <tr><td>HORA:</td><td>hh:mm am/pm</td></tr> <tr><td colspan="2">Segundo intento de entrega</td></tr> <tr><td>FECHA:</td><td>dd/mm/aaaa</td></tr> <tr><td>HORA:</td><td>hh:mm am/pm</td></tr> </table>		Primer intento de entrega		FECHA:	dd/mm/aaaa	HORA:	hh:mm am/pm	Segundo intento de entrega		FECHA:	dd/mm/aaaa	HORA:	hh:mm am/pm			
Primer intento de entrega																				
FECHA:	dd/mm/aaaa																			
HORA:	hh:mm am/pm																			
Segundo intento de entrega																				
FECHA:	dd/mm/aaaa																			
HORA:	hh:mm am/pm																			
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:		72 MGA																
Referencia:		DATOS DE ENTREGA:		<input type="checkbox"/> R																
Ciudad: BOGOTA D.C.		Firma y sello de quien recibe																		
Departamento: BOGOTA D.C.		Nombre completo de quien recibe		Andrés Gómez																
O.S.: 238086		Cédula de quien recibe		41635755																
DESTINATARIO		Teléfono de quien recibe		9359184																
Nombre/ Razón Social: FERNANDO GONZALEZ PUIN - BAR LA ROCKOLA LA 127		FECHA: dd/mm/aaaa		11 JUN 2013																
Dirección: CARRERA 90 C No 127 C - 22 LOCALIDAD DE SUBA		HORA: hh:mm am/pm		11:20																
Ciudad: BOGOTA D.C.		FIRMA IMPOSITOR		Ernesto Vargas																
Teléfono: NO REPORTA		Nombre completo del distribuidor		C.C 80.851.746																
Departamento: BOGOTA D.C.		Valor		\$4.900																
Código postal:		Peso (grs)		50,00																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		Peso Volumétrico (grs)		0,00																
AUT 328-13MC		Valor Declarado		\$0																
				655 NORTE																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor FERNANDO GONZALEZ PUIN

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1259, se ha proferido el AUTO No. 328, Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de febrero de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 26 de Julio de 2013
Franciss Mayeli Cordoba
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 1 de agosto de 2013
Franciss Mayeli Cordoba
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 2 de agosto de 2013
Franciss Mayeli Cordoba
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA